



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0880.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC - 000038-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la agente que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentra en el expediente EYFDEC - 000038-2022, para que preste servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y períodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y la agente cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.



Artículo 2º: Abónese a la agente detallada en el Anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Operatividad					
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
BARBIERI	ROMINA DANIELA	27.940.133	01/03/2022	30/06/2022	\$50,000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por